

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE REPÚBLICA DOMINICANA Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE EL PROYECTO DE DIPLOMACIA GASTRONÓMICA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana (MIREX) y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) de la República de Honduras, en adelante, denominadas "Las Partes".

CONSIDERANDO: La importancia de la gastronomía como una manifestación cultural y económica que refleja la identidad y tradiciones de los pueblos;

RECONOCIENDO: La diversidad y riqueza culinaria de ambas naciones, y de la región Latinoamericana, y su potencial para promover el turismo, el comercio y la cooperación cultural;

CONSIENTES: De la necesidad de fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre sus respectivas naciones, y de la intención de desarrollar nuevas áreas de cooperación, basados en los principios de la reciprocidad y del beneficio mutuo;

CONSIDERANDO: Que la Diplomacia Gastronómica consiste en el uso de la gastronomía como herramienta para promocionar comercialmente un país entre otros Estados, a través de las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas y que la misma puede presentar potenciales importantes impulsos económicos para cada Estado;

RECONOCIENDO: Que, además, la Diplomacia Gastronómica habilita los escenarios ideales para proporcionar, de primera mano, los productos agropecuarios, agrícolas y agroindustriales nacionales, así como también la exportación de servicios y la inversión extranjera;

CONSIDERANDO: Que República Dominicana es pionero en la región de implementación de la Diplomacia Gastronómica como eje estratégico de la política exterior y que, por ende, puede intercambiar sus experiencias con otros países interesados en replicar este tipo de iniciativas como la República de Honduras;

CONSIENTES: De que el propósito de generar entendimiento intercultural que mejore la atracción de República Dominicana con los demás países, el MIREX dictó la resolución No.06-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, que dispone la implementación de la Diplomacia Gastronómica;

CONSIDERANDO: El Propósito de gestionar nuevos mercados para promover la inversión extranjera directa, la apertura de nuevos mercados para la exportación y dinamización del comercio, así como también la promoción, la cultura y la imagen los países, observando la debida coordinación interinstitucional; así como la supervisión y el fomento de amistad, comerciales, culturales y científicas por las Embajadas, Misiones Permanentes, Oficinas y Agencias Consulares.;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1
Objetivo**

El objetivo del presente Memorandum de Entendimiento es promover y habilitar la colaboración entre las partes, en el que República Dominicana comparta su experiencia en la creación e implementación de Proyectos de Diplomacia Gastronómica con la República de Honduras.

**Artículo 2
Creación de un Grupo de Trabajo**

Las Partes establecerán un grupo de trabajo en conjunto para el cambio de experiencias en materia de Diplomacia Gastronómica y su ejecución para lograr lo establecido en el Artículo No.1 del Objetivo del presente Memorando, quienes serán denominados "Grupo de Trabajo".

Artículo 3
Miembros del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana (MIREX):
Representado por: Viceministerio para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional.
2. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI):
Representado por: La Dirección General de Promoción Internacional, dependencia de la Subsecretaría de Estado de Cooperación y Promoción Internacional.

Artículo 4
Frecuencia de los Encuentros

El Grupo de Trabajo se reunirá tantas veces como sea necesario, y por lo menos dos (2) veces al año, tanto en formato presencial como virtual, con el fin de discutir los asuntos inherentes a la naturaleza y objetivos establecidos por el mismo.

Artículo 5
Funciones del Grupo de Trabajo

Sera responsable de las siguientes funciones:

1. Coordinar y llevar a cabo la coordinación de las reuniones mencionadas en el Artículo 4 del presente Memorando de Entendimiento, con los fines de intercambiar información sobre las estrategias de Diplomacia Gastronómica, además de trazar pautas y seguimiento de actividades que puedan desarrollarse en conjunto.
2. Diseñar acciones conjuntas que contribuyan a la internacionalización de la Diplomacia Gastronómica local de ambos países y estimulen el incremento del turismo culinario.
3. Cualquier otra actividad que sea considerada relevante por las Partes para el logro de sus objetivos.
4. Cualquiera de los funcionarios que integren el Grupo de Trabajo podrá invitar a representantes de instituciones gubernamentales y del sector privado de ambos países con el objetivo de desarrollar y participar en las actividades para la implementación de la Diplomacia Gastronómica.
5. Deberá presentar informes a las autoridades de las Partes, que detallen los resultados, experiencias y observaciones sobre las actividades realizadas en el período de vigencia del presente Memorando.

Artículo 6
Disposiciones Financieras

Las Partes deberán garantizar la disponibilidad financiera para asegurar todos los gastos para la ejecución del presente Memorandum de Entendimiento. De igual modo, "las Partes" se comprometen a asignar de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y, conforme a sus legislaciones, los recursos financieros para la efectiva y eficiente ejecución de este Memorandum de Entendimiento.

Artículo 7
Confidencialidad y Protección de la Información

Las Partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o suministrada en el marco de las actividades contempladas en este Memorandum de Entendimiento, seguirá siendo propiedad de la Parte que generó dicha información y será considerada como información Confidencial siempre que, previamente no haya sido de dominio público.

Ninguna de las Partes adquirirá, directa o indirectamente, los derechos de Información Confidencial recibida en virtud de este Memorandum, la cual se mantendrá confidencial y no podrá ser destinada a cualquier otro uso distinto de la evaluación del mismo. Las Partes acuerdan que, en el caso que un Acuerdo de Confidencialidad, sea ejecutado con términos más específicos que los previstos en este instrumento prevalecerá sobre el contenido de las disposiciones, sin perjuicio a lo dispuesto en las Leyes y disposiciones vigentes de cada uno de los respectivos países que suscriban el presente Memorando de Entendimiento.

Artículo 8 Solución de Controversias

Cualquier duda o controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación del presente Memorandum de Entendimiento, será resuelta de forma amistosa a través de negociaciones directas entre "las Partes".

Artículo 9 Modificaciones

El presente Memorandum de Entendimiento podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes signatarias. Las modificaciones entrarán en vigor al momento de su suscripción.

Artículo 10 Entrada en Vigor, Vigencia Y Terminación

El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma, y permanecerá vigente por un período de tres (3) años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración.

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Memorandum de Entendimiento mediante una notificación por escrito con tres (3) meses de anticipación.

La terminación del presente Memorandum de Entendimiento no afectará los programas o actividades, que se encuentren en ejecución hasta su culminación, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Suscrito en Santo Domingo, República Dominicana el 29 de julio de 2024, en dos (2) ejemplares originales en idioma español. Siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA DOMINICANA

POR LA REPÚBLICA DE HONDURAS



ROBERTO ÁLVAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores



EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional